



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 0042900
Demandante: CARLOS EDUARDO DUQUE CARDONA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., advertida que la Corte Suprema de Justicia en sede extraordinaria, NO CASO la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que revocó la de primera instancia. Costas en la primera instancia, tenido en cuenta la decisión de la Corte Suprema de Justicia, se revocan las impuestas al demandante, en su lugar se impone el pago de estas a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN. Conforme a lo anterior, las agencias en derecho se tasan en esta oportunidad en \$ 1.160.000

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 081 de mayo 17 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

ERG.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 0042900
Demandante: CARLOS EDUARDO DUQUE CARDONA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$00
Agencias en Derecho	Casación	\$10.600.000
TOTAL COSTAS		\$11.760.000

En letras: **once millones setecientos sesenta mil pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 0042900
Demandante: CARLOS EDUARDO DUQUE CARDONA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM' with a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 081 de mayo 17 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria